

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año 2017, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 186/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 165/2017/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adquirir la superficie de 2,803.75 metros cuadrados que resulte de dividir el predio rústico denominado "Los Pitayos" y/o "Los Pitahayos", fracción III, propiedad de las C.C. María Eugenia Aceves Orozco, Irene Berenice Aceves Orozco, Luz Martha Aceves Orozco, María Guadalupe Aceves Orozco y Elba Susana Aceves Orozco, que se acredita con la escritura pública número 60,605 de fecha 23 de febrero del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Casillas Franco, Notario Público número 5 de la municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y que se destinó para la construcción de un colector de aguas residuales, como parte de la obra pública denominada "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", conforme al plano de afectación elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, que se anexa bajo el número de oficio DGOP-TZ-2542/2017 de fecha 14 de noviembre del año 2017.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, a lo siguiente:

- a) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y cualquier limitación de dominio al momento de su escrituración;
- b) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial y el servicio de agua potable en caso de contar con el mismo, pudiendo compensarse cualquier adeudo que tengan las propietarias frente a la hacienda municipal contra el monto autorizado para el pago de la adquisición; y
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

Tlajomulco

0288 4400

www.tlajomulco.gob.mx

RECEBIDO
27 NOV 2017
11:50 AM
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción del predio descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por un precio de hasta \$728,975.00 (setecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el cual será pagado con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Agua Potable y Saneamiento, y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para formalizar la adquisición autorizada en escritura pública, celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del predio a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre del año 2017
dos mil diecisiete.



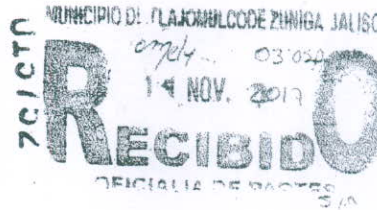
SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 14 de noviembre del 2017.

LIC. ALEJANDRO RUIZ DE ALBA
DIRECTOR DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
PRESENTE.



Me refiero a su oficio número SG/1643/2017/DAS, en el cual solicita información con la finalidad de estar en la posibilidad de contestar la solicitud de la C. María Guadalupe Aceves Orozco y Condueñas en la que solicitan se les indemnice por la afectación de un predio de su propiedad, por la realización de obras de un canal de aguas pluviales a un costado del arroyo de aguas residuales colindando al norte de su propiedad.

Sobre el particular, le informo lo siguiente:

- El predio en mención se ha afectado con el cruce de un colector para la captación de aguas residuales.
- La obra se denomina "Rehabilitación, Diseño, Ampliación y Operación Transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
- El Programa del que deriva es Municipal para el ejercicio fiscal 2015-2030.
- El origen de los recursos de la obra son municipales.
- Según el levantamiento topográfico realizado por esta Dirección General de Obras Públicas existe una afectación de 2,803.75 metros cuadrados (anexo levantamiento topográfico con cuadro de construcción).

Lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RUIFO"

ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

